



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 274-MM

Miraflores, 5° de diciembre de 2007

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607, reconoce a los Gobiernos Locales su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en ejercicio de dicha potestad y conforme a las reglas vinculantes en la materia, este Concejo expidió la Ordenanza N° 271-MM, de fecha 17 de octubre de 2007, que establece el Régimen Tributario de **DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2008**; el cual ha sido enviada al Servicio de Administración Tributaria-SAT para su ratificación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 607-MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas a cargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima y en la Directiva SAT N° 001-006-00000001 que regula el contenido del Informe Técnico respectivo, el Servicio de Administración Tributaria-SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima ha emitido el Requerimiento N° 004-078-00000327, notificado mediante Oficio N° 004-090-00004345, en el que se han formulado observaciones a la Ordenanza N° 271-MM, a su correspondiente Informe Técnico y a los cuadros que sustentan la estructura de costos;

Que, conforme establece la Ordenanza N° 607-MML, que regula el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincial de Lima, en caso de efectuarse algún cambio en el texto de la Ordenanza en ratificación o sus Anexos aprobados por el Concejo Municipal (Informe Técnico y Cuadros de Estructura de Costos), como consecuencia del levantamiento de las observaciones técnicas y legales por parte del SAT, se deberá proceder a la emisión de una ordenanza modificatoria o derogatoria de ser el caso;

Que, mediante Informe N° 052-2007-GR/MM, de fecha 03/12/2007, emitido por la Gerencia de Rentas informa que habiéndose verificado las observaciones formuladas por el Servicio de Administración Tributaria, resulta pertinente efectuar precisiones al texto de la Ordenanza N° 271-MM, de fecha 17 de octubre del 2007 y aprobar un nuevo Informe Técnico; los cuales deberán ser recogidos en una nueva Ordenanza que absuelva las observaciones presentadas;

Que, de conformidad al Informe N° 857-2007-OAL/GM, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales, que opina en sentido favorable respecto a lo informado por la Gerencia de Rentas; respecto a la aprobación de una nueva ordenanza que precise el régimen tributario de los arbitrios municipales para el ejercicio 2008 y apruebe un nuevo Informe Técnico y los Cuadros de Estructura de Costos, en uso de sus facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad, aprobaron la siguiente:





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA QUE COMPLEMENTA ALCANCES DE LA ORDENANZA N° 271, SOBRE DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2008

Artículo Primero.- MODIFICAR la definición de predio consignada en el artículo 5°, así como los artículos 7°, 10°, 12° y 14° de la Ordenanza N° 271-MM, los mismos que quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 5°.- DEFINICIONES

- Predio.- Entiéndase por predio, para efectos de la presente Ordenanza, a toda unidad habitacional, local, oficina y terreno sin construir o en proceso de construcción, ubicado en el distrito de Miraflores. Asimismo, se entenderá como predio, sólo para efectos de la determinación del Arbitrio de Limpieza Pública, a cualquier forma de ocupación de la vía pública y de retiro.

No tendrán la calidad de predio, para efectos del cálculo de arbitrios, aquellas unidades que forman parte accesorias a la unidad inmobiliaria, tales como estacionamientos, azoteas, aires, depósitos, vitrinas, cocheras, closets o tendales u otras unidades inmobiliarias similares, con excepción de aquellos espacios que cuenten con Licencia de Funcionamiento.

Cuando en el predio, el (los) poseedores lo destinen a distintas modalidades de uso a la vez, se cobrarán los arbitrios municipales separadamente, considerando las áreas destinadas a la realización de cada uso.

No tendrán la calidad de predio, para efectos del cálculo de arbitrios de recolección de residuos sólidos y parques y jardines, los terrenos sin construir, de acuerdo al Informe Defensorial N° 106 de la Defensoría del Pueblo; con excepción de aquellos espacios que cuenten con Licencia de Funcionamiento."

"Artículo 7°.- INAFECTACIONES

Las delegaciones policiales Miraflores y San Antonio, así como el cuartel EP San Martín respecto al Arbitrio de Serenazgo."

"Artículo 10°.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

De conformidad con los fundamentos expuestos en la Sentencia del Tribunal Constitucional y atendiendo a la realidad operativa del distrito, se han establecido los siguientes criterios:

10.1. Barrido de Calles

10.1.1. Zonificación del distrito: El distrito se ha dividido en 10 Sectores, determinados en función de vías principales, conforme se detalla a continuación:

- Sector N° 1: Comprende dentro de la Av. El Ejército, Av. Gral. Córdova, Av. Santa Cruz y el Malecón de la Marina.
- Sector N° 2: Comprende dentro de la Av. Gral. Córdova, Av. Angamos Oeste, Av. Francisco Tudela y Varela, Calle Alfredo Salazar, Calle José Eusebio del





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Llano Zapata, Av. Emilio Cavenecia, Av. Santa Cruz, Calle Bartolomé Herrera, Calle Elías Aguirre, Calle Gral. Iglesias, Av. José Pardo, Calle Martín Napanga, Av. De la Aviación, Malecón Cisneros.

- Sector N° 3: Comprendido dentro de la Av. José Pardo, Calle Martín Napanga, Av. De la Aviación, Malecón Cisneros, Malecón Balta.
- Sector N° 4: Calle Gral. Iglesias, Av. José Pardo, Av. Ricardo Palma, Paseo de la República y Av. Angamos Oeste.
- Sector N° 5: Comprendido dentro de la Av. Angamos Oeste, Calle Elías Aguirre, Paseo de la República, Av. Andrés Aramburu, Av. Santa Cruz, Calle Bartolomé Herrera.
- Sector N° 6: Comprendido entre Av. Roca y Boloña, Av. José Casimiro Ulloa, Av. Alfredo Benavides, Av. Mariscal Oscar R. Benavides, Av. Ricardo Palma.
- Sector N° 7: Comprendido entre la Av. Mariscal Oscar R. Benavides, Malecón 28 de Julio, Malecón de la Reserva, Av. Reducto, Av. Vasco Núñez de Balboa, Calle Alcanfores.
- Sector N° 8: Comprendido entre Av. José Casimiro Ulloa, Av. Alfredo Benavides, Av. Roca y Boloña, Av. Roosevelt, Calle Manuel Mora, Av. 28 de Julio, Av. Vasco Núñez de Balboa, Calle Alcanfores.
- Sector N° 9: Comprendido entre Av. Alfredo Benavides, Av. Roosevelt, Av. 28 de Julio, Av. Tejada, Av. Ramírez Gastón Jurado, Av. Tomás Marsano, Av. Manuel Vicente Villarán.
- Sector N° 10: Comprendido entre Av. Alfredo Benavides, Av. Roosevelt, Av. Mayor Arce de la Oliva, Av. Tomás Marsano, Av. Manuel Vicente Villarán, Av. Ramírez Gastón Jurado.

10.1.2. Frontis del predio: Se refiere a los metros lineales del frontis con la vía pública de todos y cada uno de los predios del distrito con la que cuenta la Municipalidad.

10.1.3. Frecuencia de barrido: Se determina por el número de veces que se presta el servicio, se utilizan las frecuencias de barrido de (01) vez al día y (2) veces al día, referida esta última a las zonas de mayor concurrencia pública.

10.2. Recolección de Residuos Sólidos

10.2.1. Predios de uso Casa-Habitación:

10.2.1.1 Número de personas por subzona municipal: Se refiere al número de personas que viven en cada una de las subzonas municipales, referido a información poblacional del distrito, relacionándolo a la generación de residuos sólidos en cada subzona.

10.2.1.2. Tamaño del predio: Se refiere al área construida de los predios expresada en metros cuadrados. Debido a que





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

guarda relación directa e indirecta con el servicio de recolección de basura, pues a mayor área construida u ocupada se presume mayor provocación de desechos.

10.2.1.3. Zonificación. - El distrito ha sido dividido en subzonas geográficas para una mejor prestación del servicio, conforme se detalla en el Informe Técnico.

10.2.2. Predios de Otros Usos:

10.2.2.1. Uso del predio: Se ha utilizado criterios de clasificación en los siguientes grupos:

- Grupo A: Comercio y Servicios en general
- Grupo B: Centros Educativos, Clínicas, Hospitales y Centros de Salud.
- Grupo C: Bingos, Tragamonedas, Casinos, Discotecas.
- Grupo D: Gobierno Central, Regional, Local, Extranjero, y Organismos Públicos Descentralizados.
- Grupo E: Hoteles de 4 y 5 estrellas.
- Grupo F: Entidades Religiosas
- Grupo G: Supermercados y Grandes Almacenes
- Grupo H: Instituciones Financieras, Bancos, Empresas de Seguros, AFPs.
- Grupo I: Otros Usos

10.2.2.2. Tamaño del predio: Se refiere al área construida de los predios expresada en metros cuadrados. Debido a que guarda relación directa e indirecta con el servicio de recolección de basura, pues a mayor área construida u ocupada se presume mayor provocación de desechos."

"Artículo 12°.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

De conformidad con los fundamentos expuesto en la Sentencia del Tribunal Constitucional y atendiendo a la realidad operativa del distrito, se han establecido los siguientes criterios para la determinación del costo del servicio de Parques y Jardines:

12.1. Por ubicación del predio: Se refiere a la ubicación del predio en función a su cercanía o lejanía a las áreas verdes para efectos de determinar un mayor o menor disfrute del servicio, según detalle:

- Ubicación 1: Predio con acceso directo a parque, frente a parque o malecón.
- Ubicación 2: Predio ubicado frente a avenida con jardines.
- Ubicación 3: Predio ubicado frente a avenida con arboleda.
- Ubicación 4: Predio ubicado en otras zonas.

12.2. Intensidad de Uso: Se refiere al beneficio de uso de las áreas verdes, medido en número de personas que efectiva o potencialmente están en capacidad de acceder a ellas.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

La medición del número de personas, se ha realizado respecto de los predios. La información ha sido obtenida del número de personas declaradas en la convocatoria masiva de Declaración Jurada efectuada por la Municipalidad y/o mediante estimaciones en función de la capacidad habitable de los predios.

Es razonable admitir que existe una relación directa entre el mayor o menor número de personas que ocupan los predios de manera efectiva o potencial y el mayor o menor uso de las áreas verdes. Por ello, la intensidad de uso se ha dividido en seis rangos de acuerdo al número de personas:

- a) De 0 a 4 personas
- b) De 5 a 8 personas
- c) De 9 a 50 personas
- d) De 51 a 80 personas
- e) De 81 a más personas"

"Artículo 14°.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

De conformidad con los fundamentos expuesto en la Sentencia del Tribunal Constitucional y atendiendo a la realidad operativa del distrito, se han establecido los siguientes criterios:

14.1. Zonificación del distrito: El distrito se ha dividido en 04 áreas municipales:

- Área 0: Comprendida dentro de la Av. De la Aviación, Calle Martín Napanga, Av. Mcal. La Mar, Av. Santa Cruz, Av. Emilio Cavenecia, Av. Fco. Tudela y Varela, Av. Angamos Oeste y la Av. Gral. Córdova.
- Área 1: Comprendida dentro de la Av. Santa Cruz, Av. Andrés Aramburu, Av. Paseo de la República, Av. José Pardo y Av. La Mar.
- Área 2: Comprendida dentro de la Av. De la Aviación, Calle Martín Napanga, Av. José Pardo, Av. Paseo de la República y Av. Reducto.
- Área 3: Comprendida dentro de la Av. Ricardo Palma, Av. Andrés A. Cáceres, Av. Arce de la Oliva, Av. Tomás Marsano, Parque Víctor Raúl Haya de la Torre, Calle Cahuide, Av. Tejada, Av. Reducto y Av. Paseo de la República.

14.2. Índice de Peligrosidad: Se refiere al índice calculado en función de las intervenciones por incidencias registradas en cada área municipal del distrito.

14.3. Uso del predio: Se ha utilizado el criterio de uso, debiendo tenerse en cuenta el giro comercial, para efectos de determinar su participación en las áreas de peligrosidad. Se clasifica en:

- Grupo A.- Terrenos sin construir
- Grupo B.- Casa Habitación
- Grupo C.- Comercios, Industrias, Servicios en general, , Fundaciones o Asociaciones, Centros Culturales,





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- Educativos, Museos, Organizaciones Sindicales, Partidos Políticos, Policlínicos, Templo, Conventos, Monasterios, predios dedicados a culto de índole religioso y Otros Usos.
- Grupo D.- Gobierno Central, Regional, Local, Extranjero, y Organismos Públicos Descentralizados.
 - Grupo E.- Supermercados y Grandes Almacenes.
 - Grupo F.- Tragamonedas, Bingos, Discotecas, Cines, Casinos, Hoteles (4 y 5 Estrellas)."

Artículo Segundo.- INCORPORAR al texto de la Ordenanza N° 271-MM, los siguientes textos o artículos según corresponda:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5.- DEFINICIONES

- Predio.- (...)

No tendrán la calidad de predio, para efectos del cálculo de arbitrios de recolección de residuos sólidos y parques y jardines, los terrenos sin construir, de acuerdo al Informe Defensorial N° 106 de la Defensoría del Pueblo; con excepción de aquellos espacios que cuenten con Licencia de Funcionamiento.

CAPÍTULO V INFORMACIÓN FINAL

Artículo 15.- INFORMACIÓN DE PREDIOS

15.1. **BARRIDO DE CALLES:** Para efectos del cobro por concepto de Barrido de Calles se considera la siguiente información:

15.1.1. Número Total de predios: 45,727 predios

15.1.2. Número Total de contribuyentes: 45,778 contribuyentes

15.1.3. Número de predios Inafectos: 173

Estos predios no serán considerados en la distribución del servicio.

15.2. **RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS:** Para efectos del cobro por concepto de Recolección de Residuos Sólidos, se considera la siguiente información:

15.2.1. Número Total de predios: 45,435 predios

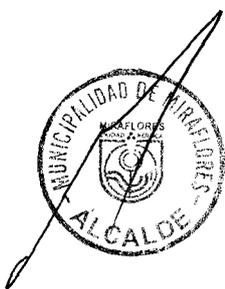
15.2.2. Número Total de contribuyentes: 45,778 contribuyentes

15.2.3. Número de predios Inafectos: 173

Estos predios no serán considerados en la distribución del servicio.

15.3. **PARQUES Y JARDINES:** Para efectos del cobro por concepto de Parques y Jardines, se considera la siguiente información:

15.3.1. Número Total de predios: 45,435 predios





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- 15.3.2. Número Total de contribuyentes: 45,778 contribuyentes
- 15.3.3. Número de predios Inafectos: 173
Estos predios no serán considerados en la distribución del servicio.
- 15.4. **SERENAZGO**: Para efectos del cobro por concepto de Serenazgo, se considera la siguiente información:
- 15.4.1. Número Total de predios: 45,727 predios
- 15.4.2. Número Total de contribuyentes: 45,778 contribuyentes
- 15.4.3. Número de predios Inafectos: 176
Estos predios no serán considerados en la distribución del servicio.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.- ENCARGOS

Encárguese a la Gerencia de Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda.- APROBAR el Informe Técnico que sustenta la estructura de costos y los criterios de distribución de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, que se adjunta en **ANEXO 1**.

Tercera.- DEROGAR la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 271-MM, de fecha 17 de octubre de 2007.

Cuarta.- VALIDEZ Y VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2008, una vez que se haya efectuado la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba la ratificación de la Ordenanza N° 271 y su modificatoria.

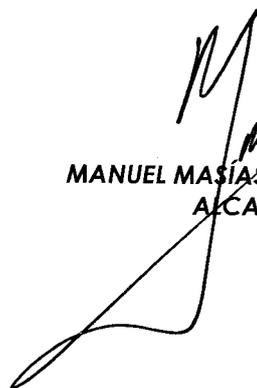
Quinta.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.


Luis Fernando Benítez Sáez
Secretario General


MANUEL MASÍAS OYANGUREN
ALCALDE

Quinta.- FACULTADES REGLAMENTARIAS
Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias.

POR TANTO

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL MASÍAS OYANGUREN
Alcalde

ORDENANZA N° 274-MM

Miraflores, 5 de diciembre de 2007

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607, reconoce a los Gobiernos Locales su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en ejercicio de dicha potestad y conforme a las reglas vinculantes en la materia, este Concejo expidió la Ordenanza N° 271-MM, de fecha 17 de octubre de 2007, que establece el Régimen Tributario de DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2008; el cual ha sido enviada al Servicio de Administración Tributaria-SAT para su ratificación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 607-MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas a cargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima y en la Directiva SAT N° 001-006-00000001 que regula el contenido del Informe Técnico respectivo, el Servicio de Administración Tributaria-SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima ha emitido el Requerimiento N° 004-078-00000327, notificado mediante Oficio N° 004-090-00004345, en el que se han formulado observaciones a la Ordenanza N° 271-MM, a su correspondiente Informe Técnico y a los cuadros que sustentan la estructura de costos;

Que, conforme establece la Ordenanza N° 607-MML, que regula el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincial de Lima, en caso de efectuarse algún cambio en el texto de la Ordenanza en ratificación o sus Anexos aprobados por el Concejo Municipal (Informe Técnico y Cuadros de Estructura de Costos), como consecuencia del levantamiento de las observaciones técnicas y legales por parte del SAT, se deberá proceder a la emisión de una ordenanza modificatoria o derogatoria de ser el caso;

Que, mediante Informe N° 052-2007-GR/MM, de fecha 03/12/2007, emitido por la Gerencia de Rentas informa que habiéndose verificado las observaciones formuladas por el Servicio de Administración Tributaria, resulta pertinente efectuar precisiones al texto de la Ordenanza N° 271-MM, de fecha 17 de octubre del 2007 y aprobar un nuevo Informe Técnico; los cuales deberán ser recogidos en una nueva Ordenanza que absuelva las observaciones presentadas;

Que, de conformidad al Informe N° 857-2007-OAL/GM, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales, que opina en sentido favorable respecto a lo informado por la Gerencia de Rentas; respecto a la aprobación de una nueva ordenanza que precise el régimen tributario de los arbitrios municipales para el ejercicio 2008 y apruebe un nuevo Informe Técnico y los Cuadros de Estructura de Costos, en uso de sus facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad, aprobaron la siguiente:

ORDENANZA QUE COMPLEMENTA ALCANCES DE LA ORDENANZA N° 271, SOBRE DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2008

Artículo Primero.- MODIFICAR la definición de predio consignada en el artículo 5°, así como los artículos 7°, 10°, 12° y 14° de la Ordenanza N° 271-MM, los mismos que quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 5°.- DEFINICIONES

- Predio.- Entiéndase por predio, para efectos de la presente Ordenanza, a toda unidad habitacional, local, oficina y terreno sin construir o en proceso de construcción, ubicado en el distrito de Miraflores. Asimismo, se entenderá como predio, sólo para efectos de la determinación del Arbitrio de Limpieza Pública, a cualquier forma de ocupación de la vía pública y de retiro.

No tendrán la calidad de predio, para efectos del cálculo de arbitrios, aquellas unidades que forman parte accesoria a la unidad inmobiliaria, tales como estacionamientos, azoteas, aires, depósitos, vitrinas, cocheras, closets o tendales u otras unidades inmobiliarias similares, con excepción de aquellos espacios que cuenten con Licencia de Funcionamiento.

Cuando en el predio, el (los) poseedores lo destinen a distintas modalidades de uso a la vez, se cobrarán los arbitrios municipales separadamente, considerando las áreas destinadas a la realización de cada uso.

No tendrán la calidad de predio, para efectos del cálculo de arbitrios de recolección de residuos sólidos y parques y jardines, los terrenos sin construir, de acuerdo al Informe Defensorial N° 106 de la Defensoría del Pueblo; con excepción de aquellos espacios que cuenten con Licencia de Funcionamiento."

"Artículo 7°.- INAFECTACIONES

Las delegaciones policiales Miraflores y San Antonio, así como el cuartel EP San Martín respecto al Arbitrio de Serenazgo."

"Artículo 10°.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

De conformidad con los fundamentos expuestos en la Sentencia del Tribunal Constitucional y atendiendo a la realidad operativa del distrito, se han establecido los siguientes criterios:

10.1. Barrido de Calles

10.1.1. Zonificación del distrito: El distrito se ha dividido en 10 Sectores, determinados en función de vías principales, conforme se detalla a continuación:

- Sector N° 1: Comprendido dentro de la Av. El Ejército, Av. Gral. Córdova, Av. Santa Cruz y el Malecón de la Marina.

- Sector N° 2: Comprendido dentro de la Av. Gral. Córdova, Av. Angamos Oeste, Av. Francisco Tudela y Varela, Calle Alfredo Salazar, Calle José Eusebio del Llano Zapata, Av. Emilio Cavenecia, Av. Santa Cruz, Calle Bartolomé Herrera, Calle Elías Aguirre, Calle Gral. Iglesias, Av. José Pardo, Calle Martín Napanga, Av. De la Aviación, Malecón Cisneros.

- Sector N° 3: Comprendido dentro de la Av. José Pardo, Calle Martín Napanga, Av. De la Aviación, Malecón Cisneros, Malecón Balta.

- Sector N° 4: Calle Gral. Iglesias, Av. José Pardo, Av. Ricardo Palma, Paseo de la República y Av. Angamos Oeste.

- Sector N° 5: Comprendido dentro de la Av. Angamos Oeste, Calle Elías Aguirre, Paseo de la República, Av. Andrés Aramburu, Av. Santa Cruz, Calle Bartolomé Herrera.

- Sector N° 6: Comprendido entre Av. Roca y Bolfoña, Av. José Casimiro Ulloa, Av. Alfredo Benavides, Av. Mariscal Oscar R. Benavides, Av. Ricardo Palma.

- Sector N° 7: Comprendido entre la Av. Mariscal Oscar R. Benavides, Malecón 28 de Julio, Malecón de la Reserva, Av. Reducto, Av. Vasco Núñez de Balboa, Calle Alcanfores.

- Sector N° 8: Comprende entre Av. José Casimiro Ulloa, Av. Alfredo Benavides, Av. Roca y Boloña, Av. Roosevelt, Calle Manuel Mora, Av. 28 de Julio, Av. Vasco Núñez de Balboa, Calle Alcanfores.

- Sector N° 9: Comprende entre Av. Alfredo Benavides, Av. Roosevelt, Av. 28 de Julio, Av. Tejada, Av. Ramírez Gastón Jurado, Av. Tomás Marsano, Av. Manuel Vicente Villarán.

- Sector N° 10: Comprende entre Av. Alfredo Benavides, Av. Roosevelt, Av. Mayor Arce de la Oliva, Av. Tomás Marsano, Av. Manuel Vicente Villarán, Av. Ramírez Gastón Jurado.

10.1.2. Frontis del predio: Se refiere a los metros lineales del frontis con la vía pública de todos y cada uno de los predios del distrito con la que cuenta la Municipalidad.

10.1.3. Frecuencia de barrido: Se determina por el número de veces que se presta el servicio, se utilizan las frecuencias de barrido de (01) vez al día y (2) veces al día, referida esta última a las zonas de mayor concurrencia pública.

10.2. Recolección de Residuos Sólidos

10.2.1. Predios de uso Casa-Habitación:

10.2.1.1 Número de personas por subzona municipal: Se refiere al número de personas que viven en cada una de las subzonas municipales, referido a información poblacional del distrito, relacionándolo a la generación de residuos sólidos en cada subzona.

10.2.1.2. Tamaño del predio: Se refiere al área construida de los predios expresada en metros cuadrados. Debido a que guarda relación directa e indirecta con el servicio de recolección de basura, pues a mayor área construida u ocupada se presume mayor provocation de desechos.

10.2.1.3. Zonificación.- El distrito ha sido dividido en subzonas geográficas para una mejor prestación del servicio, conforme se detalla en el Informe Técnico.

10.2.2. Predios de Otros Usos:

10.2.2.1. Uso del predio: Se ha utilizado criterios de clasificación en los siguientes grupos:

- Grupo A: Comercio y Servicios en general
- Grupo B: Centros Educativos, Clínicas, Hospitales y Centros de Salud.
- Grupo C: Bingos, Tragamonedas, Casinos, Discotecas.
- Grupo D: Gobierno Central, Regional, Local, Extranjero, y Organismos Públicos Descentralizados.
- Grupo E: Hoteles de 4 y 5 estrellas.
- Grupo F: Entidades Religiosas
- Grupo G: Supermercados y Grandes Almacenes
- Grupo H: Instituciones Financieras, Bancos, Empresas de Seguros, AFPs.
- Grupo I: Otros Usos

10.2.2.2. Tamaño del predio: Se refiere al área construida de los predios expresada en metros cuadrados. Debido a que guarda relación directa e indirecta con el servicio de recolección de basura, pues a mayor área construida u ocupada se presume mayor provocation de desechos."

"Artículo 12°.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

De conformidad con los fundamentos expuesto en la Sentencia del Tribunal Constitucional y atendiendo a la realidad operativa del distrito, se han establecido los siguientes criterios para la determinación del costo del servicio de Parques y Jardines:

12.1. Por ubicación del predio: Se refiere a la ubicación del predio en función a su cercanía o lejanía a las áreas verdes para efectos de determinar un mayor o menor disfrute del servicio, según detalle:

- Ubicación 1: Predio con acceso directo a parque, frente a parque o malecón.
- Ubicación 2: Predio ubicado frente a avenida con jardines.
- Ubicación 3: Predio ubicado frente a avenida con arboleda.
- Ubicación 4: Predio ubicado en otras zonas.

12.2. Intensidad de Uso: Se refiere al beneficio de uso de las áreas verdes, medido en número de personas que efectiva o potencialmente están en capacidad de acceder a ellas.

La medición del número de personas, se ha realizado respecto de los predios. La información ha sido obtenida del número de personas declaradas en la convocatoria masiva de Declaración Jurada efectuada por la Municipalidad y/o mediante estimaciones en función de la capacidad habitable de los predios.

Es razonable admitir que existe una relación directa entre el mayor o menor número de personas que ocupan los predios de manera efectiva o potencial y el mayor o menor uso de las áreas verdes. Por ello, la intensidad de uso se ha dividido en seis rangos de acuerdo al número de personas:

- a) De 0 a 4 personas
- b) De 5 a 8 personas
- c) De 9 a 50 personas
- d) De 51 a 80 personas
- e) De 81 a más personas"

"Artículo 14°.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

De conformidad con los fundamentos expuesto en la Sentencia del Tribunal Constitucional y atendiendo a la realidad operativa del distrito, se han establecido los siguientes criterios:

14.1. Zonificación del distrito: El distrito se ha dividido en 04 áreas municipales:

- Área 0: Comprende dentro de la Av. De la Aviación, Calle Martín Napanga, Av. Mcal. La Mar, Av. Santa Cruz, Av. Emilio Caveneja, Av. Fco. Tudela y Varela, Av. Angamos Oeste y la Av. Gral. Córdova.

- Área 1: Comprende dentro de la Av. Santa Cruz, Av. Andrés Aramburu, Av. Paseo de la República, Av. José Pardo y Av. La Mar.

- Área 2: Comprende dentro de la Av. De la Aviación, Calle Martín Napanga, Av. José Pardo, Av. Paseo de la República y Av. Reducto.

- Área 3: Comprende dentro de la Av. Ricardo Palma, Av. Andrés A. Cáceres, Av. Arce de la Oliva, Av. Tomás Marsano, Parque Víctor Raúl Haya de la Torre, Calle Cahuide, Av. Tejada, Av. Reducto y Av. Paseo de la República.

14.2. Índice de Peligrosidad: Se refiere al índice calculado en función de las intervenciones por incidencias registradas en cada área municipal del distrito.

14.3. Uso del predio: Se ha utilizado el criterio de uso, debiendo tenerse en cuenta el giro comercial, para efectos de determinar su participación en las áreas de peligrosidad. Se clasifica en:

- Grupo A.- Terrenos sin construir
- Grupo B.- Casa Habitación
- Grupo C.- Comercios, Industrias, Servicios en general, Fundaciones o Asociaciones, Centros Culturales, Educativos, Museos, Organizaciones Sindicales, Partidos Políticos, Policlínicos, Templo, Conventos, Monasterios, predios dedicados a culto de índole religioso y Otros Usos.
- Grupo D.- Gobierno Central, Regional, Local, Extranjero, y Organismos Públicos Descentralizados.
- Grupo E.- Supermercados y Grandes Almacenes.
- Grupo F.- Tragamonedas, Bingos, Discotecas, Cines, Casinos, Hoteles (4 y 5 Estrellas)."

Artículo Segundo.- INCORPORAR al texto de la Ordenanza N° 271-MM, los siguientes textos o artículos según corresponda:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 5.- DEFINICIONES

- Predio:-(...)

No tendrán la calidad de predio, para efectos del cálculo de arbitrios de recolección de residuos sólidos y parques y jardines, los terrenos sin construir, de acuerdo al Informe Defensorial N° 106 de la Defensoría del Pueblo; con

El Peruano
Lima, lunes
excepto
de Fur
CA
INF
Art
15.
por co
inform
15.
15
contril
15
Es
del se
15
Para
Resid
15
15
contri
15
Es
del sr
15
por
sigui
15
15
cont
15
E
del s
1
de S
1
1
cont
1
E
del
I
I
de l
la e
los
Cal
y S
de
20
01
pul
Me
Or
Al

excepción de aquellos espacios que cuenten con Licencia de Funcionamiento.

**CAPÍTULO V
INFORMACIÓN FINAL**

Artículo 15.- INFORMACIÓN DE PREDIOS

15.1. BARRIDO DE CALLES: Para efectos del cobro por concepto de Barrido de Calles se considera la siguiente información:

- 15.1.1. Número Total de predios: 45,727 predios
 - 15.1.2. Número Total de contribuyentes: 45,778 contribuyentes
 - 15.1.3. Número de predios Inafectos: 173
- Estos predios no serán considerados en la distribución del servicio:

15.2. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS: Para efectos del cobro por concepto de Recolección de Residuos Sólidos, se considera la siguiente información:

- 15.2.1. Número Total de predios: 45,435 predios
 - 15.2.2. Número Total de contribuyentes: 45,778 contribuyentes
 - 15.2.3. Número de predios Inafectos: 173
- Estos predios no serán considerados en la distribución del servicio.

15.3. PARQUES Y JARDINES: Para efectos del cobro por concepto de Parques y Jardines, se considera la siguiente información:

- 15.3.1. Número Total de predios: 45,435 predios
 - 15.3.2. Número Total de contribuyentes: 45,778 contribuyentes
 - 15.3.3. Número de predios Inafectos: 173
- Estos predios no serán considerados en la distribución del servicio.

15.4. SERENAZGO: Para efectos del cobro por concepto de Serenazgo, se considera la siguiente información:

- 15.4.1. Número Total de predios: 45,727 predios
 - 15.4.2. Número Total de contribuyentes: 45,778 contribuyentes
 - 15.4.3. Número de predios Inafectos: 176
- Estos predios no serán considerados en la distribución del servicio.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.- ENCARGOS
Encárguese a la Gerencia de Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda.- APROBAR el Informe Técnico que sustenta la estructura de costos y los criterios de distribución de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, que se adjunta en ANEXO 1.

Tercera.- DEROGAR la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 271-MM, de fecha 17 de octubre de 2007.

Cuarta.- VALIDEZ Y VIGENCIA
La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2008, una vez que se haya efectuado la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba la ratificación de la Ordenanza N° 271 y su modificatoria.

Quinta.- FACULTADES REGLAMENTARIAS
Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MANUEL MASÍAS OYANGUREN
Alcalde

INFORME TECNICO FINANCIERO

ESTRUCTURA DE COSTOS Y DETERMINACIÓN DE TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2008

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ESTRUCTURA DE COSTOS Y DETERMINACIÓN DE LAS TASAS DE ARBITRIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**PARTE I
ASPECTOS GENERALES**

1. OBJETIVO

El objetivo del presente informe técnico es presentar la estructura de costos totales para el ejercicio 2008, así como establecer la metodología de distribución y la determinación de las tasas para el caso de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.

Para el primer caso se consideraron los costos presupuestados conforme a los informes remitidos por la Gerencia de Planificación, los cuales presentan tanto el personal necesario, como las herramientas, útiles y equipos que permitan brindar los servicios. Asimismo, proporcionaron los datos de la población que vive en cada subzona municipal.

En tanto, para establecer la metodología y consecuentemente la determinación de las tasas de los servicios, se solicitó la base de datos total de los predios a la Gerencia de Sistemas, los mismos que fueron alcanzados en su oportunidad. En ella se designaron tantos usos a considerar en la distribución de los costos de Limpieza Pública según vivienda y otros usos.

Finalmente, la Gerencia de Servicios a la Ciudad brindó las tasas que miden la capacidad de disfrute del vecino respecto de las áreas verdes del distrito en el caso del servicio de Parques y Jardines, y la Gerencia de Seguridad Ciudadana reportó el número de intervenciones de los serenos por incidencias en las distintas áreas geográficas en las que se brinda dicho servicio.

2. SERVICIOS PRESTADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

La Municipalidad de Miraflores brindará los siguientes servicios:

1. Limpieza Pública: Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos comunes y escombros provenientes de los predios, así como su transporte, transferencia, descarga y disposición final, además de la limpieza de calles, lavado de pistas, veredas, parques y plazas, agrupados en dos servicios: Barrido de Calles y Recolección de Residuos.

2. Parques y Jardines: Comprende los servicios de implementación, recuperación, mantenimiento y mejora de parques, jardines y bermas centrales de uso público, en todo el distrito.

3. Serenazgo: Comprende la organización, implementación, mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública en zonas críticas y de mayor riesgo; además de la protección civil y la atención de emergencias en procura de lograr una mayor seguridad ciudadana, en apoyo de la Policía Nacional del Perú.

3. CONTRIBUYENTES Y PREDIOS

La distribución del costo de los servicios se ha realizado tomando en cuenta la información registrada de predios y contribuyentes en el distrito, la cual se relaciona según el servicio prestado con los predios y contribuyentes, distribuyéndose de la siguiente manera:

BARRIDO DE CALLES: Para la distribución del costo por concepto de Barrido de Calles se detalla lo siguiente:

- Número Total de predios: 45,727 predios
- Número de predios Inafectos: 173
- Número Total de predios Afectos: 45,554 predios

ACUERDO DE CONCEJO N° 484

Lima, 20 de diciembre de 2007

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de diciembre de 2007 el Oficio N° 001-090-004514 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT (en adelante el SAT), adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 271-MM, modificada por Ordenanza N° 274-MM, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio 2008 en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Miraflores; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas N°s. 1070 y 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 23 de setiembre de 2007 y el 24 de marzo de 2004, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Miraflores aprobó las Ordenanzas materia de la ratificación, remitiéndolas al SAT con carácter de declaración jurada incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, y el SAT en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el informe técnico legal N° 004-082-00000714 de fecha 07 de diciembre de 2007, opinando que procede las ratificaciones solicitadas, por cumplir con los requisitos exigidos, de conformidad con las citadas Ordenanzas, las Directivas Nos. 001-006-0000001 y 001-006-0000006 del SAT y además con las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes Nos. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC, publicadas el 04 de marzo y el 17 de agosto de 2005, respectivamente.

Que, en conjunto, los arbitrios que financiarán la prestación de los respectivos servicios, tienen una disminución de 9.24 %, con relación al año 2007.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen N° 214-2007-MML/CMAEO, por sus fundamentos:

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 271-MM, modificada por Ordenanza N° 274-MM, que regulan el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio 2008 en el distrito de Miraflores, dejándose expresamente establecido que para su vigencia y exigibilidad la mencionada Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad de sus funcionarios, deberá publicar hasta el 31 de diciembre de 2007, tanto el Acuerdo ratificatorio como el texto íntegro de las Ordenanzas que se ratifican, los Anexos de las mismas que contienen el informe técnico, los cuadros de estructura de costos y tasas.

Artículo Segundo.- Cumplido el citado requisito de publicación, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de su página web www.munlima.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
Teniente Alcalde de la
Municipalidad Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldía